

SOLICITUD DE FORMACIÓN 2008

DATOS PERSONALES		N.I.F. (obligatorio introducir la letra en el cuadro)
APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE
INDIQUE SU NIVEL DE TITULACIÓN:		
1. Licenciado, Ingeniero ...	3. Bachiller, COU, FP II ...	5. Certificado escolaridad ...
2. Diplomado, Ingeniero técnico ...	4. Graduado escolar, FP I ...	
(marque con "X" la casilla correspondiente)		ACREDITA TITULACIÓN: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
(marque con "X" la casilla correspondiente)		
DATOS LABORALES		
FUNCIÓNARIO DE CARRERA <input type="checkbox"/>	LABORAL FIJO <input type="checkbox"/>	NOMBRE DEL PUESTO
INTERINO <input type="checkbox"/>	LABORAL OTROS <input type="checkbox"/>	
GRUPO:	NIVEL:	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LAS A.A.PP.:
CONSEJERÍA DE:	DIRECCIÓN GENERAL:	
CENTRO DE TRABAJO:		
DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:	LOCALIDAD:	TELÉFONO PUESTO TRABAJO:
TELÉFONO MÓVIL:	DIRECCIÓN DE E-MAIL (se ruega se escriba con letra clara)	
EDICIONES SOLICITADAS		
CÓDIGO DE EDICIÓN		
AÑO	CÓDIGO EDICIÓN	DENOMINACIÓN
1º	2008	
2º	2008	
3º	2008	
4º	2008	
5º	2008	
6º	2008	
7º	2008	
8º	2008	
En _____ a _____ de _____ de 2008		
(Firma)		
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL		

La Concha de Villaescusa, 5 de mayo de 2008.—La directora del Cearc, Concepción Solanas Guerrero.
08/6395

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Resolución de incoación de expediente de caducidad de la concesión otorgada por O.M. de 14 de abril de 1967 a don Sabino José Torres Martínez, para la construcción de una fábrica de salazones y transferida a Metales y Electricidad Montañesa, S. A. por O.M. de 22 de diciembre de 1971.

En fecha 5 de mayo de 2007, el director del Puerto de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2) de la Ley 48/2003 ha dictado la siguiente resolución:

«Por Orden Ministerial de 14 de abril de 1967 fue otorgada concesión administrativa a don Sabino José Torres Martínez, para la construcción de una fábrica de salazones en el Polígono de Wissocq, al Oeste de la dársena de Maliaño con una superficie de 437 metros cuadrados. La misma fue transferida a «Metales y Electricidad Montañesa, S. A.» por Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1971, quedando la mencionada mercantil subrogada en todos los derechos y obligaciones del cedente.

Por auto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander de 25 de abril de 1994, se declaró en estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva a la mercantil concesionaria, habiéndose aprobado el auto de aprobación del convenio de la suspensión de pagos y de creación de la Comisión Reguladora por auto de 18 de octubre del mismo año. Por su parte, por providencia del mismo Juzgado de 2 de enero de 2002, se autorizó como miembros de la Comisión Liquidadora de la suspensión de pagos a don Ángel E. Sánchez y Resina y don Javier Ojanguren Torrontegui para que conjuntamente y en nombre de la mencionada Comisión firmaran cuantos documentos fueran necesarios para revertir a la Autoridad Portuaria de Santander las naves cuyas concesiones hubieran vencido o fueran a vencer, compensando con cualquier derecho económico que pudiera tener la Autoridad Portuaria frente a la suspensión.

Con fecha 10 de marzo de 2008, ha sido emitido informe por el Departamento de Ordenación y Gestión del Dominio Público de esta Autoridad Portuaria, en el que se pone de manifiesto la situación de abandono de la concesión administrativa de referencia y su deficiente estado de conservación, acompañando diversa documentación gráfica y partes del Servicio de Policía Portuaria acreditativos de las anteriores circunstancias.

Dicha situación se lleva prolongando en el tiempo según consta en el informe antes señalado y supone un incumplimiento de las obligaciones del título concesional que hacen incurrir a la concesión en causa de caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 123.1 c) y k) de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general en relación este último con las cláusulas 88 y 128 de la Orden Ministerial de otorgamiento.

Por lo tanto y de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 a) de la Ley 48/2003, esta Dirección ha resuelto:

1.- Incoar expediente de caducidad sobre la citada concesión, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 123.1 c) y k) de la Ley 48/2003, en relación este último con las cláusulas 88 y 128 de la O. M. de otorgamiento.

2.- Poner en conocimiento de los representantes del concesionario y de quienes pudieran resultar interesados en el expediente, la anterior circunstancia, para que en un plazo de diez(10) días, formulen alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus intereses.

3.- Publicar la anterior resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- Dar cuenta del acuerdo de incoación al Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Santander, 5 de mayo de 2008.—El director del Puerto, Javier de la Riva Fernández.
08/6560

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Resolución de incoación de expediente de caducidad de la concesión otorgada por O.M. de 24 de febrero de 1965 a Metales y Electricidad Montañesa, S. A. con destino a la construcción de un almacén y taller de material eléctrico.

En fecha 5 de mayo de 2007, el director del Puerto de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2) de la Ley 48/2003 ha dictado la siguiente resolución:

«Por O.M. de 24 de febrero de 1965 le fue otorgada una concesión a la mercantil «Metales y Electricidad Montañesa, S. A.» para ocupar una parcela de 1.024 metros cuadrados, con destino a la construcción de un almacén y taller de material eléctrico.

Por auto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander de 25 de abril de 1994, se declaró en estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva a la mercantil concesionaria, habiéndose aprobado el auto de aprobación del convenio de la suspensión de pagos y de creación de la Comisión Reguladora por auto de 18 de octubre del mismo año. Por su parte, por providencia del mismo Juzgado de 2 de enero de 2002, se autorizó como miembros de la Comisión Liquidadora de la suspensión de pagos a don Ángel E. Sánchez y Resina y don Javier Ojanguren Torrontegui para que conjuntamente y en nombre de la mencionada Comisión firmaran cuantos documentos fueran necesarios para revertir a la Autoridad Portuaria de Santander las naves cuyas concesiones hubieran vencido o fueran a vencer, compensando con cualquier derecho económico que pudiera tener la Autoridad Portuaria frente a la suspensión.

Con fecha 10 de marzo de 2008, ha sido emitido informe por el Departamento de Ordenación y Gestión del